

---

# CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Número 001 de marzo 17 del año 2021

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.648.501 expedida en Medellín, domiciliado en Medellín, actuando en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA**, con **NIT. 811.020.911-2 ENTIDAD PÚBLICA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LINA MARIA GRANADOS GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.594.724, expedida en Medellín, domiciliada en Medellín, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.—Objeto.** EL CONTRATISTA en su calidad de Contadora Pública titulada, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. **Segunda.—Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será por el cumplimiento de la Validación Contable de los Cuatro Trimestres del año 2021, ante la Institución Educativa y la Secretaria de Educación de Medellín. **Tercera.—Valor.** El valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS**, (\$8.400.000). **Cuarta.— Forma de pago.** Valor de \$2.100.000 será cancelado al momento de la entrega de la Validación Contable del primer trimestre ante la Institución Educativa y la Secretaria de Educación en el mes de Abril del año 2021 y a partir del mes de mayo valor mensual de \$700.000 hasta cancelar la totalidad del contrato, previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE. **Quinta.—Obligaciones de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y

condiciones previstas en este documento. **Sexta.—Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **ASESORIA, APOYO CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EN EL AÑO DE 2021:**

- Certificación y presentación de informes financieros: estados financieros contables cada trimestre a la SEM, libros oficiales anuales y elaboración de cuadros de caja.
- Garantizar que la información que da origen a estos informes este completa, correcta, soportada y de conformidad con la normatividad vigente.
- Realizar las causaciones contables para cada egreso en el módulo de presupuesto.
- Elaboración de declaraciones tributarias y liquidación de recibos de pago: retención en la fuente y medios magnéticos.
- Elaborar y presentar el impuesto Contribución Especial y tasa Pro Deporte y Recreación al Municipio de Medellín.
- Asesorar los trámites ante la DIAN y otros organismos.
- Revisión y aprobación de conciliaciones bancarias cada mes según política de operación de la SEM enviada cada año en circular informativa.
- Asesoría en la planeación presupuestal tanto en los presupuestos iniciales como en las modificaciones necesarias en el año: adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
- Realizar registros contables en los libros reglamentarios: asientos contables para el cierre mensual en el módulo de contabilidad.
- Preparar y presentar ante el Consejo Directivo los estados financieros reglamentarios: informes trimestrales de balances y estado de la actividad económica financiera y social.
- Elaborar los informes contables que requieran los órganos de control y los demás que soliciten las entidades del estado.
- Realización de auditorías internas y revisión contable de la información que soporta los estados financieros en forma trimestral: componentes contable, presupuestal, tesorería, reglamento de tesorería, el contractual y demás normas que requieren los FSE.
- Revisión permanentemente de los convenios suscritos con las entidades bancarias para la operatividad de las cuentas maestras, resolución ministerial 12829 de junio 30 de 2017.
- Verificación de cumplimiento de los requisitos del artículo 10 de la resolución 12829 de junio 30 de 2017.
- Verificación de acatamiento del manual de políticas contables decreto 2504 de 2019.

- Presencialidad las veces que sea necesario para el desarrollo de las actividades y del acompañamiento a las reuniones que se requieran.

**Séptima.—Vigilancia del contrato.** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**Octava.—Cláusula penal.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al cobro del Diez por ciento (10%) del valor del contrato

**Novena.—Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

**Décima.—Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**Décima primera.—Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**Décima segunda.—Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

**Décima tercera.—Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: La calle 76AE Nro 83C-41. EL CONTRATISTA en: La carrera 48 No. 61-35 APTO 1006.

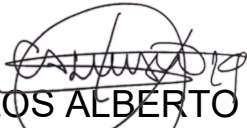
**Décima cuarta.—Cláusula de inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

**Décima quinta.—Perfeccionamiento:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal.

**Décima sexta — EL**

CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo al artículo 282 de la ley 100 de 1993

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes de marzo del año 2021, en la ciudad de Medellín.



CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA  
C.C. N° 71.648.501



LINA MARIA GRANADOS G  
C.C. 43.594.724  
T.P 123.139-T